Boletin

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Num. 639.

Articulo de oficio.

Núm. 1318.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Negociado 1.º - Sanidad. - El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama del 24 del actual, me dice lo siguiente:

«En vista de haberse desarrollado la fiebre amarilla en Buenos Ayres despida V. S. para Lazareto sucio á las procedencias de dicho punto.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de estas islas. Palma 27 marzo de 1871 .- F. Coll y Moncasi.

Núm. 1319.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LAS BALFARES.

Habiéndose recibido en los almacenes de esta Administracion Económica las licencias de armas y caza, creadas por el apéndice letra A de la ley de presupuestos de 8 de junio último, se hace saber á las personas que estan en el caso de renovar las que hoy tienen, que es obligatorio su uso desde 1.º de ley que á la letra dice así:

«El que sin licencia usare armas de cualquiera clase, y el que facilitare la licencia á su favor para otra persona, Pagará cada uno una multa del cuadruplo del valor de la licencia quedando privado por un año de la facultad de oblener licencia de ninguna clase.»

Las licencias se espenderán en el Eslanco del Borne de esta Ciudad, y su Precio es el de cinco pesetas en despo-

personas que tengan la competente autorizacion del Gobierno civil.

Y deseando evitar perjuicios á los habitantes de esta provincia que se dedican á la caza, he creido de mi deber publicar este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los mismos. Palma 20 de marzo de 1871.—Juan M. Martin.

Núm. 1320.

En circular de 6 del corriente, la Direccion general del Tesoro público me ha comunicado la real órden y prevenciones que siguen:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 16 próximo pasado, la real orden siguiente:-Illmo. Sr.: La suscripcion á los billetes del Tesoro, que ha ascendido sólo á 50.024,775 pesetas, si impide al Gobierno realizar en todas sus partes el programa que espuso en el preámbulo del decreto de 17 enero, no es obstaculo para que en parte lo lleve á cabo. En su consecuencia, V. I. con arreglo á las instrucciones siguientes, procederá á liquidar los atrasos del Tesoro, á satisfacer en la parte que sea posible algunos de sus descubiertos, y á dictar todas aquellas medidas que den por resultado, no solo desahogar su marcha, sino mantener las promesas hechas por el Gobierno á los que se han interesado en la suscripcion de los billetes.-«En su consecuencia esa Direccion procederá: 1.º abril próximo venidero, y que los que A dar las órdenes convenientes para no lo verifiquen incurren en la penali- que, á mas de la mensualidad de enedad que determina el art. 3.º de dicha ro, mandada satisfacer á todas las clases pasivas, se satisfaga á las de provincia otra mensualidad por cuenta de sus atrasos. — 2. A hacer que se cubran con regularidad las atenciones de todas las clases que cobran del Tesoro en las Provincias, incluyendo en ellas al Clero por sus atrasos anteriores á la época del juramento. - 3.º A liquidar con los Ayuntamieutos los descubiertos que por el impuesto personal tienen con el Estado, formalizando el pago de los inblado y en poblado quince, y veinte pe- tereses que se les adeudan y dejando

Con arreglo al párrafo segundo del artículo 1.º de la ley de 31 de diciembre, el Tesoro tendrá á disposicion de los que quieran suscribirse los billetes del Tesoro sobrantes de la suscripcion de 100 millones de pesetas que no han sido colocados. Ninguna suscripcion se admitirá por menor tipo de la par, ni en ningun caso excederá la emision de la suma fijada en aquel decreto. - 5.º El pago de los billetes del Tesoro que se coloquen con arreglo al párrafo anterior, se verificará en metálico ó en valores de los expresados en el art. 5.º del decreto de 17 enero. —Y 6.º Podrán hacerse los pagos en los referidos valores sin necesidad de entregar en metálico la tercera parte de que habla el art. 4.º del decreto antes citado. - De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1871.-Moret. -Sr. Director general del Tesoro.»-Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que, á medida que lo permitan las existencias de la Caja de esa Administracion, disponga V. S. el pago de una mensualidad por cuenta de atrasos á las clases pasivas de esa Provincia, pero sin posponer á dicha atencion todas las demas comprendidas en la regla 2.ª de la real órden preinserta. —Con objeto de que esta Direccion general conozca con la debida anticipacion los creditos compensables á los pueblos con arreglo á la disposicion 3.ª de la real órden citada, esa Administracion cuidará de remitir con la oportunidad debida á la oficina general de mi cargo relacion detallada de los tipo mencionado; y como quiera que por intereses que resulten liquidados á favor de los pueblos de la Provincia, despues de satisfechos sus débitos por impuesto personal correspondiente á los ejercicios de 1868-69 y 1869-70. -Por último, con arreglo á la disposicion 5.ª de la precitada real órden, el Tesoro tendrá á disposicion de los que quieran adquirirlos, y muy en breve remitirá á V. S. los billetes necesarios para que los pueblos y particulares puedan obtenerlos desde luego, y en lo sucesivo con las condiciones que desetas por las de caza, teniendo enten- en el Tesoro público, en el concepto de termina el art. 5.º del Real decreto de dido que no se facilitará mas que á las ingresos, los billetes del Tesoro que se 17 enero próximo pasado; bien hacien-solamente deberán contribuir á razon

destinen á satisfacer sus débitos. - 4.° do los pagos con valores de los determinados en el referido artículo, bien relevándoles en ellos de la obligacion de entregar la tercera parte en metálico.»

> Todo lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial de la Provincia, à fin de que llegue à conocimiento de los interesados. Palma 23 marzo de 1871. — Juan M. Martin.

> > Núm. 1321.

Seccion de Administracion .- Contribuciones. - Circular :- En vista de varias reclamaciones presentadas en esta Administracion económica por numerosos contribuyentes por contribucion territorial en queja del esceso de cuota que se les ha señalado por los respectivos Ayuntamientos en el reparto vecinal destinado á cubrir el déficit de los presupuestos municipales, esta Administracion ha acordado dirigirse á los municipios de esta provincia para recordarles que segun lo dispuesto en la orden circular espedida por el Ministerio de Haciena de 13 de setiembre del año próximo pasado, la cuota liquida con que ha de ser gravada la propiedad en los pueblos que acudan al repartimiento vecinal para formar su presupuesto de ingresos con arreglo á la ley de 23 de febrero del año próximo pasado no escederá nunca del 25 por 100 de la suma que por igual concepto paguen al Estado.

Son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que al formar su respectivo repartimiento vecinal, han escedido del disposiciones emanadas recientemente del Gobierno deba procederse á la rectificacion de los repartimientos bajo el tipo que queda mencionado he conceptuado conveniente manifestar á las autoridades locales de esta provincia que no son exigibles á los contribuyentes por contribucion territorial mayores sumas que las que les corresponda por el 25 por 100 sobre la cuota líquida que satisfagan al Tesoro. Esto respecto á los contribuyentes vecinos del respectivo pueblo, puesto que los que lo son en concepto de hacendados forasteros

de las dos terceras partes con que contribuyen los vecinos, arregladamente á lo dispuesto en el párrafo 2.º de la órden circular del ministerio de la Gober-

nacion de 31 de enero último.

Procede pues que los Ayuntamientos de esta provincia se abstengan de ecsigir á ningun contribuyente una suma que esceda de los tipos indicados; que sin pérdida de momento se reforme en este sentido el reparto vecinal para conocer la verdadera cuota que haya de ecsigirse à los contribuyentes segun cual sea su vecindad y á fin de que tenga lugar el reintegro á que alude la órden circular ya mencionada á aquellos que en el dia hubiesen satisfecho una suma mayor de la que les corresponde.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán acusar el recibo de esta circular y de quedar en cumplimentarla en todas sus partes. Palma 23 de marzo de 1871. — Juan

M. Martin.

Núm. 1322.

Seccion de Intervencion. - Anuncio. -Don Mariano Palou ha manifestado á esta oficina que se le han extraviado dos nuevos resguardos talonarios espedidos á su favor por la Direccion general de la Caja de depósitos uno en 9 diciembre de 1869 importante 1423 escudos 703 milesimas, señalado con el número 16873 de órden, y el otro con fecha 7 setiembre de dicho año senalado con el número de órden 11157 su importe 2860 escudos 347 milésimas lo que se anuncia invitando á la persona o personas en cuyo poder puedan existir dichos resguardos para que los manifiesten á esta Intervencion ó á la mencionada Direccion general, en la inteligencia que de no verificarlo antes de dos meses á contar desde el dia de la publicacion de este anuncio se satisfarán los mencionados depósitos al que los impuso quedando la Caja libre de ulierior responsabilidad. Palma 24 de marzo de 1871.—Juan M. Martin.

Núm. 1323.

ALCALDIA DE CALVIA.

Hallandose vacante una plaza de peon caminero en este distrito municipal por renuncia del que la acupaba, he dispuesto, segun acuerdo de esta municipalidad, publicarlo por medio de este periódico oficial á fin de que los que aspiren á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 15 diaa contados desde el de la aparicion de este anuncio. Calviá 22 de marzo de 1871, - El Alcalde, Miguel

PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se espresan, durante la 3.º semana del mes de marzo del año de mil ochocientos setenta y uno.

	Medida y peso castellano.	Pesetas.	Cénts.	Medida y peso decimal.	Pesetas.	Cents.
Trigo	fanega	15	»	hectólitro	27	03
Trigo candeal		17	25	id	29	75
Cebada	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	6	75	id	12	16
Centeno		D	D	id	»	D
Maiz		») »	id)	l »
Habas	id	n	D	id	»	1 2
Habichuelas			b	id) »
Garbanzos		3	75	kilógramo .	D	33
			b	id		50
Arroz			n	litro	1000	04
Aceite.	1	1	80	id	THE RESERVED AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	11
Vino		8	80	id		54
Aguardiente	1 1.1)	60	kilógramo .	The state of the s	31
Carnero) »	id,		»
Vaca) »	id		»
Tocino) "	id) »
Algarrobas))	id) »
Almendron		A STATE OF THE STA		id) »
Queso) »		A STREET STREET)
Lana)	25	id	A ROBERTS OF THE PARTY.	02
Paja de trigo		Carried State of the State of t	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	id	»	02
Paja de cebada	.1 id,	, D	1 25	id	, ,	13000

Manacer 20 de marzo de 1871. - El alcalde, Bartolomé Bosch.

Núm. 1325.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frulos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan, durante la semana última.

les cour espondientes	Medida y peso castellano.	Pesetas.	Cénts.	Medida y peso decimal.	Pesetas.	Cénts.
THE THE POST OF THE PARTY OF TH		12	38	bectólitro	27	70
Trigo del continente	fanega	15	25	id	31	08
Trigo candeal del país	id ·	17			25	68
Trigo	id	14	25	id	24	10
Trigo menudo	id	13	38	id	30	86
Trigo estranjero	id	17	13	id		15
Cebada	id	6	19	id	11	92
Maiz	id	10	50	id	18	
Habas	id	12	20	id	22	23
Habichuelas del pais	id	20	25	id	36	49
Garbanzos		4	»	kilógramo.	*	35
Arroz	id	6	08	id	D	53
Patatas	id	2	03	id	»	19
Aceite de 1.ª clase	id ,	13	»	litro	1	03
Id. de 2.ª id	id	12	50	id	»	99
Vino	id	3	23	id	»	20
Aguardiente	id		1 15	id	»	71
Vaca	libra		75	kilógramo .	1	63
Carnero	id		65	id	1	41
)	75	id		63
Tocino	quintal	5	23	id	Color Street Color Color Street	11
Algarrobas	id	61	30	id))	77
Almendron	1d	54) »	id	1	15
Queso	id	59	40	id	1	27
Lana		A STREET BELLEVIEW	45	id)	04
Paja de cebada	arroba	94 9 5 V D 10 V D C 145 D	40	id) »	03
Id. de trigo	. id	24	65	id) »	52
Harina 1	. quintal	AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1		id	»	47
Harina de 2	. id	. 22	40	id		41
Harina de 3	. id	. 19	05		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	09
Carbon de encina		. 4	33	id		08
Id de mata	The state of the s		50	id		02
Leña	. id	. »	83	· id		01
Id. para horno	. carga	. 1	63	id	.1 "	1 01

Palma 27 de marzo de 1871. - El Alcalde, R. Manera.

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento durante el mes de noviembre último y aprobado por el mismo en sesion de cinco del actual.

Sesion del 7 noviembre.

Se acuerda librar certificado de posesion de una casa sita en esta Ciudad,

Se dió cuenta y quedó sobre la mesa un oficio del Sr. Marqués de Albranca contestacion al que pasó el Ayuntamiento á consecuencia de haber fundado en hechos inexactos la no aceptacion del cargo que le fué conferido de formar parte de una de las comisiones nombradas para llevar á efecto la suscripcion con destino á sufragar los gastos que ocasionase el tifus icterodes si llegase á invadir esta Poblacion.

Se aprobó el estracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento duraute el mes de octubre último, y acordada su remision al senor Gobernador de la Provincia.

Sesion del 14 noviembre.

En vista de una solicitud de Don Juan Sintas y Capella haciendo dimision del cargo de Depositario de los fondos municipales por no permitirle sus ocupaciones desempeñarlo por mas tiempo, acordó el Ayuntamiento admitirsela y significarle cuan satisfechoy agradecido le estaba de su comportamiento, dándole al propio tiempo las gracias por el tiempo que ha servido gratuitamente dicho destino; anunciandose al público la vacante à fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes dentro el término de un mes con indicacion del tanto por ciento que exijan, que nunca podrá exceder del medio, y con la advertencia de que han de dar fianza del importe de un semestre de los ingresos calculados en el presupuesto municipal del presente año.

Acordose contestar al oficio del senor Marques de Albranca, de que se did euenta en la sesion anterior, en les términos en que se hallaba redactada la minuta á que acaba de darse lectura.

Sesion del 21 de noviembre.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Exma. Diputacion Provincial en que reclamaba para los dias quince y treinta del que rige el ingreso en su Depositaria de la cuota provincial del primero y segundo trimestre del corriente ejercicio, y que del contrario los individuos de este municipio lo satisfarian de peculio propio, como igualmente las dielas que devengase el delegado de apremios á que iba á nombrarse, acordó manifestarle las causas que hasta ahora le habian impedido verificar dicho ingreso agenas entera mente á la voluntad y dese os de esla corporacion, y que atendido lo adelantado del reparto general, que en breve podria hacerse efectivo y tener efec-to el ingreso que se le pedia, esperaba no se procederia contra el con el vigor en que se le conminaba.

posesiones de fincas nna á favor de Magdalena Torres y la otra de Maria Capó

Se dispuso quitarlos guardias de salud de la carretera por haber cesado las causas que aconsejaron su establecimiento.

Acordóse el pago de 230 rs. vn. á que ascendia el importe de los pasajes de los quintos á la capital de la Provincia y socorros de los mismos.

Sesion del 28 noviembre.

Acordóse felicitar á las Córtes Constituyentes y al Gobierno de S. A. el Regente del Reino, por la acertada eleccion del esclarecido Sr. Duque de Aosta para la corona de España.

En vista de un oficio del Sr. Administrador de rentas de este partido en que acompañaba nota de las conpensaciones del impuesto personal, à fin de que fuese examinada y estampase en ella su conformidad el Ayuntamiento, acordó este se verificase asi por haberse cerciorado de su exactitud.

Enterado de un oficio del Sr. Presidente del Cabildo de esta Catedral pidiendo se declarasen exeptuadas las dotaciones de los S. S. Prebentados de la clasificacion de haberes, para el senalamiento de cuotas á los contribuyentes al reparto general con destino á cubrir el deficit del presupuesto municipal del presente año, acordó el Ayuntamiento contestarle no poder acceder à su reclamacion por oponerse à ella las prescripciones de la ley de 23 de febrero último.

Dióse cuenta de una comunicacion del Exmo. Sr. D. Camilo Mojon participando que S. A. el Regente del Reino en cinco de octubre último lo habia trasladado de Canonigo á Pamplona, en diez del propio mes nombrado Dean de la Catedral de Ceuta y que el delegado del Sr. Patriarca le habia elegido Teniente de Vicario general Castrense de la plaza de Ceuta con todos los honores y consideraciones de Brigadier; cuyos empleos, honores y consideraciones ponia á disposicion de ia Municipalidad y enterada esta acordó felicitarle con tal motivo.

do

Ki-

ial-de-

)Misas lido

era-

lan-

re-

fec-

Ciudadela 6 de diciembre de 1870. El Presidente, Manuel Salord.—P. A. del A. - Santiago Simó.

Núm. 1327.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE MERCADAL.

Extracto de los acuerdos mas importantes comados por el Ayuntamiento de Mercadal durante el mes de noviembre

Sesion del dia 13.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado con satisfaccion, de la Comunicacion de la Exma. Diputacion Provincial de 31 del pasado octubre, en que aplaude el proceder del mismo to cante a cobranza del impuesto personal de 1869-70.

Igualmente se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Mahon en que reclama al Ayuntamiento el importe del l

cárceles del partido judicial. Y fué acordado que se pague á la mayor brevedad posible.

De una solicitud de varios propietarios forasteros fecha seis noviembre, reclamando cópia del acuerdo en que el Ayuntamiento resolvió proceder á la cobranza del impuesto personal y otros datos referentes al mismo acuerdo. Y fué acordado que se suministren por la secretaria á dichos señores, los datos que pinten.

De otra fecha 28 octubre que entrañan una protesta para el caso que en el repartimiento para cubrir el dé-

de su riqueza. Y fué acordado que se pase á informe de la junta de contri-

De una cuenta de medicamentos suministrados á pobres de solemnidad j del año 1865-66 presentada por doña Luis Boco viuda de D. Vicente Perev. Y fué acordado que se pague del capitulo de imprevistos.

Sesion del dia 20 noviembre.

Se dió cuenta de un oficio de la Excma. Diputacion provincial preventiva que para el dia quince ingrese! sicit de 1870-71 se les haha contri- provincial el primer trimestre del re- ro.-Jaime Morera, Srio.

Acordase librar dos certificaciones de primer trimestre de los gastos de las buir por mas de dos terceras partes cargo provincial de este año y para el dia treinta del importe del segundo. Y fue acordado que se cumple tan pronto como sea posible.

Se nombró una comision para consultar con los letrados D. Francisco Orfila y D. Ramon Ballester la esposicion que los propietarios forasteros dirigieron á este Ayuntamiento sobre formacion del repartimiento de este año.

Sesion del dia 27.

No pudo celebrarse por falta de asistencia.

Mercadal 20 enero de 1871.—Viseste Ayuntamiento en la Depositaria to bueno. - El Alcalde, Rafael Garrete-

Núm. 1328.

COMISION DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO EN LAS BALEARES.

Redenciones de censos aprobadas por la junta provincial del ramo en 12 de noviembre de 1869.

BIENES DEL CLERO.

	Número el inven- tario.	Corporacion à que los censos corresponden.	Rédito.	Nombre de los redimentes.	Tipos de capitali-zacion.	Capitaliza-			
	13.401	Presbíteros de Porreras.	. 8,767	D. a Juana Ana Mas Mayol.	6'50	134.877			
	13.402	Id. de Santañy.	16,000	D. Guillermo Oliver Danús.	. Id.	246.154			
	10.210		7,972	» Mateo Armengol Socias.	. Id.	122.646			
	10.210	Religiosas de Sta. Magdalena. Id. de id.	6,367	El mismo.	Id.	97.954			
1		Id. de id.	7,972	El mismo.	Id.	122.646			
	10.212	Id. de id.	7,972	El mismo.	Id.	122.646			
	10.213	Pabordía de Tarragona.	1,993	» Jacinto Feliu.	. 8 p3.	24.913			
1	13.403	Presbíteros de Muro.	1,992	» Juan Noceras.	Id.	24.900			
1	13.404	Id de Montuiri.	0.931	» Sebastian Miralles.	Id.	11.638			
1	13.405		2,821	» Melctor José Cloquell.	i Id.	35.262			
	13.406	Padres Jesuitas.	0,752	» Pedro Antonio Ramis.	. Id.	9.400			
	13.407	Presbíteros de Felanitx.	3,986	El mismo.	Id.	49.825			
	13.408	Id. de id.	0,398	» Pedro Antonio Salvá.	Id.	4.975			
	11.999	Presbíteros de Llummayor.	2,657	» Rafael Cerdá.	Id.	33.212			
	7.149	Parroquia de Sta. Cruz.	9,466	El mismo.	6'50	145.631			
	7.200	Id. de id.		El mismo.	Id.	251.446			
	7.971	Presbíteros de S. Miguel.	$\begin{array}{c} . & 16,344 \\ . & 29,897 \end{array}$	» Miguel Rullan.	Id.	459.954			
	10.806	Convento del Sto. Espíritu.	79,723	D. a Rosa Valentí.	Id.	1226.508			
	8.458	Cofradía de S. Pedro y S. Bernardo.		La misma.	Id.	1226.508			
-	8.459	Id. de id.	. 79,723	La misma.	Id.	2468.400			
-	8.466	Convento de Ntra. Sra. de la Misericordia.	. 160,446	La misma.	Id.	490.600			
1	8.465	Convento de Sta. Margarita.		La misma.	Id.	1243.077			
	13.409	Parroquia de Sta. Eulalia.	. 80,800	» Isabel Poquet.	Id.	511.046			
	13.410	Presbíteros de Algaida.	33,218	D. Jorge Aguiló.	Id.	1533.138			
1	13.411	Nuestra Sra. de los Angeles.	. 99,657	» Bartotomé Nicolau.	. 8 p3.	14.738			
	12.001	Presbíteros de Sta. Cruz.	1,179	» Bernardo Prats.	Id.	6.250			
	13.412	Religiosas Agustinas.	. 0.500	» Pedro Mir.	id.	35.838			
	13.413	Presbiteros de Alayor.	. 2,867	» Juan Olivas.	Id.	12.500			
	13.414	Id. de id.	1,000	» Guillermo Orfila.	6'50	738 461			
1	13.415	Id. de id.	. 48,000		Id.	123.077			
	13.416	Id. de Mahon.	8,000	» Jaime Pons y Pons.	Id.	123.076			
1	13.417	Id. de Villacarlos.	8,000	» Jorge Aguiló.	. 8 pg.	49.825			
1	13.423	Cofradia de S. Pedro y S. Bernardo.	3,986		Id.	55.837			
	13.418	Presbíteros de Sta. Cruz.	. 4,467	» Antonio Villalonga. El mismo.	Id.	18.688			
	13.419	M. P. de Echaverria.	1,495	El mismo.	Id.	1.450			
	13.420	Obispo de Barcelona.	0,116		id.	12.950			
8	13.421	Religiosas de S. Gerónimo.	7		Id.	44.850			
-	13.422	Id. de Inca.	3,588		6'50	122.646			
e	13.424	Cofradia de S. Pedro y S Bernardo.	. 7,972	» Jorge Aguiló.	. 000	127.02			
			IENES DEL			0 008			
1	132	Casa del Temple.	. 0,530	D. Rafael Cerdá.	. 8 pS.	6.625			
o a	ia, ikenia	servery at encounter of the development of the service of	BIENES DE I	PROPIOS.	0 16119100 16101	n in inglish			
n	1.130	Propios de Sta. Maria.	The Happy and the	D. Bartolomé Simonet.	. 8 pg.	19.375			
n)-		BIENES DE BENEFICENCIA.							
-	2.791 2.792	Hospital general. Casa provincial de Beneficencia.	$\begin{array}{c} . & 0,144 \\ . & 2,392 \end{array}$	D. José Maria Cortés. » Damian Carbonell.	. 8 pg.	1.800 29.900			
		The state of the s				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			

Palma 12 de noviembre de 1869. - Jaime Escalas, Srio.

Núm. 1329.

D. Ramon Vidad y Basanta Alferez de la primera Compañia del tercer Batallon del Regimiento Infanteria de Toledo número treinta y cinco.

No habiéndose presentado al llamamiento que le hizo el Comandante de la Caja de quintos de Valencia con objeto de notificarle la órden de su alteza el Regente del Reino de cuatro de setiembre próximo pasado para que se presentase en su cuerpo el soldado de la tercera compañia del primer batallon del mismo Emilio Martí Lopez, à quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, usando de la jurisdiccion que su magestad tiene concedido en estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente, llamo, cito y emplazo por primer edicto al mencionado Emilio Martí Lopez, señalándole uno de los Cuarteles que ocupa la guarnicion de la plaza de Palma ó á la autoridad militar superior de dicha plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia sin mas llamarle ni aplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto en el Boletin oficial para que llegue à noticia de todos. Mahon quince de marzo de mil ochocientos setenta y uno.-Ramon Vidad.—Por su mandado.—El Escribano, José Gallo.

Núm. 1330.

D. Venancio Bonet y Conrat Teniente Graduado Alferez de la quinta compañia del primer batallon del Regimiento Infanterira de Toledo número treinta y cinco.

Fiscal.

No habiéndose presentado al llamamiento que le hizo el Comandante de la caja de quintos de Valencia con objeto de notificarle la órden para que se presentase en su cuerpo, el soldado de la sesta compañía del primer batallon del mismo, Federico Ibañez y Garces, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, y cesando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedido en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los oficiales de su Ejercito; por el presente, llamo y emplazo por primer edicto, al mencionado Federico Ibañez y Garces, señalandole uno de los cuarteles que ocupa la guarnicion de la plaza de Palma, ó á la autoridad militar superior de dicha plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del termino de treinta dias que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentencia en rebeldia, sin mas llamarle ni aplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.—

Boletin oficial, para que venga á noti - Vazquez. - Por su mandado, Ramon Macia de estos. Mahon ocho de marzo de riano Ballester. 1871.—Venancio Bonet.

Núm. 1331.

D. Juan Vazquez y Gallardo, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca y Comendador ordinario de la orden española de Isabel la Cató-

Por el presente edicto se sacan á pú-

blica subasta por término de veinte dias, los bienes embargados á D. Geronimo Pujol y Ferrer, que consisten en una pieza de tierra denominada Els Fiters de estension de una y media cuarterada poblada de higueras, almendros y algunos árboles frutales, con una casita rústica de un vertiente edificada dentro la misma finca; y justipreciada en dos mil quinientas pesetas, lindando por Norte con tierra del predio Els fiters, por Sur con otra de dicho Pujol, por Este con tierras de los herederos de Geronimo Fiol é Isabel Poquet y por Oeste con tierra del predio Viurromá: otra pieza de tierra inmediata á la anterior; denominada con dicho nombre El fiters, de estension de dos cuartones y veinte y cinco destres, poblada de higueras, justipreciada en nueve cientas pesetas, que linda por Norte con otra del referido Pujol, por Sur con la de los herederos de Juano Ana Cloquell, por Este con la de Gaspar Aguiló, y por Oeste con tierras procedentes del predio Viurromá: otra pieza de tierra secano denominada Son Malondra ó Can Geroni de estension de media cuarterada, con una casita rústica de un vertiente, con algunas higueras, justipreciada en ochocientas cincuenta pesetas, y linda por Norte con viña de Doña Maria Palou, por Sur con camino público, por Este con tierras de Rafael Vives y de herederos de Francisco Ramis, y por Oeste con camino público: otra pieza de tierra denominada Els Fornés secano, de Francisco Uguet y Sintes, trabajando este estension de media cuarterada setenta y cinco destres, justipreciada en trescientas veinte y cinco pesetas, la que linda por Norte con tierras de Pedrona Moncadas, por Sur con las de D. Gabriel Ramis por Este con las de Margarita Moncadas y por Oeste con las de Gabriel y Juan Riutord: y una casa y corral de dos vertientes, planta baja, un piso y de desvan, número siete antes ciento cincuenta y uno, sin manzana, calle del Mar, midiendo una su perficie de noventa y cuatro metros cincuenta y seis decímetros, justipreciada en mil pesetas, la que linda por la derecha entrando con casa y corral de Juan Ferrer, por la izquierda con otra de Gabriel Palau, y por la espalda con un horno de este y establo de Lorenzo Carbonell. To- juicio de lo determinado para en su caso, das las espresadas fincas están situadas en los artículos ciento noventa y ocho, respectivamente en la villa y distrito de Muro; y se venden para con su producto hacer pago á D. Bartolomé Ferrer como marido de Doña Josefa Armengol del crédito que tiene contra el referido D. Gerónimo Pujol. Y queda señalado para el remate el dia diez y nueve de abril próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado, debiendo todo postor depositar antes en la mesa del juzgado la cantidad de quinientas cincuenta y cinco pesetas, la que se devolverá al postor en cuyo favor no quede el remate y en otro caso servirá el mismo depósito á cuenta

! Fijesé y pregonesé este edicto en el | de mil ochocientos setenta y uno. - Juan | á diez y ocho de marzo de ochocientos se-

Núm. 1332.

D. Juan Pons y Mercadal escribano del juzgado de primera instancia del partido de Mahon.

Doy fé y testimonio que en el espediente instruido en este juzgado á instancia de Francisco Uguet y Sintes, sobre defensa por pobre, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. —En la ciudad de Mahon á diez y ocho de marzo de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Celestino Sagarmínaga y Arriaga juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos: - Resultando que por el procurador D. José de la Torre en nombre de Francisco Uguet como marido de Margarita Palliser y Gonalons, vecino de Alayor, se presentó escrito en catorce de diciembre del año próximo pasado, solicitando la declaracion de pobre para dichos consortes con el fin de interponer el espresado Francisco Uguet demanda judicial contra su padre político Cosme Palliser, para que entregue á su referida consorte é hija respectivamente, lo que le corresponde del dote y demás bienes de su madre Juana Gonalons, como otro de los herederes de la misma, á cuya solicitud no se opuso el promotor fiscal, y se le declaró rebelde al demandado por no haber contestado en tiempo á la demanda y haberle sido acusada la rebeldia por el actor. - Resultando de las pruebas practicadas cumplidamente justificado por declaracion de tres testigos mayores de toda eseepcion que Francisco Uguet y Sintes y su consorte Margarita Palliser y Gonalons no poseen inmueble alguno, ni tampoco renta, censo, salario fijo ni sueldo de ninguna clase: que dichos consortes son mantenidos en el predio Binialmesch del término de Alayor por Francisco Uguet y Petrus padre del referido y su esposa en beneficio del mismo y verificándolo el primero como mozo de labranza. - Considerando por tanto que dichos Francisco Sintes y su legítima consorte están comprendidos en las prescripciones del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, y que en tal concepto los corresponde disfrutar de los beneficios que la misma ley en su artículo ciento ochenta y uno dispensa á los que obtienen la declaracion de pobres ante los tribunales: por ante mi el Escribano. Dijo: que debia declarar y declaraba pobre en el sentido legal de la palabra, á los mencionados Francisco Uguet y Sintes Margarita Palliser y Gonalons para interponer la demanda antes indicada, sin perciento noventa y nueve, y docientos de la repetida ley de Enjuiciamiento civil; debiéndose publicar esta sentencia por la rebeldia del demandado en los estrados del tribunal y Boletin de la Provincia, remitiendo al efecto testimonio de la misma al Sr. Gobernador de la provincia para su insercion con atento oficio. Asi por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. juez, doy fé.—Celestino Sagarminaga. — Juan Pons Escribano.

Y para que conste libro el presente en del precio. Palma diez y ocho de marzo virtud de lo mandado y lo firmo en Mahon

tenta y uno. - Juan Pons Escribano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Hermenegildo Gorria, Presidente de Sala electo de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza en la de Albacete, vacante por fallecimiento de D. Timoteo Jimenez Palacios.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y uno. - Amadeo. - El El Ministro de Gracia y Justicia, Augusto

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Gil y Alcaide, Presidente de Sala que ha sido de la Audiendia de Pamplona y electo de la de Albacete,

Vengo en jubilarle con arreglo á los artículos 238 y 241 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado aquel cargo.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y uno. - Amadeo. - El Ministro de Gracia y Justicia, Augusto Ulloa.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Costoya Valladares Magistrado de la Audiencia de Búrgos,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la Audiencia de Barcelona, vacante por haber sido tambien trasladado D. Juan García Vazquez.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y uno. - Amadeo. - El Ministro de Gracia y Justicia, Augusto

Accediendo á los deseos de D. Juan García Vazquez, Magistrado de la Audiencia de Barcelona,

Vengo en trasladarle á igual plaza en la Audiencia de Búrgos, vacante por haber sido tambien trasladado Don Manuel Costoya Valladares.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y uno. - Amadeo. - El Ministro de Gracia y Justicia, Augusto

(Gaceta del 15 de marzo.)

RECTIFICACION.

En el anuncio publicado en este periódico oficial núm. 637, para la provision de la plaza del Natural en 18 Academia de Bellas Artes se cometio una equivocacion señalando el sueldo de 500 pesetas, debiendo ser 1500 pesetas.

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.